

CON RESPECTO A LA DISPOSICION COMPLEMENTARIA QUE DEROGA EL LITERAL C) DEL 13 ENE 2022
ARTICULO 2° DE LA LEY 31173



El Artículo 2° de la Ley 31173 establece lo siguiente:

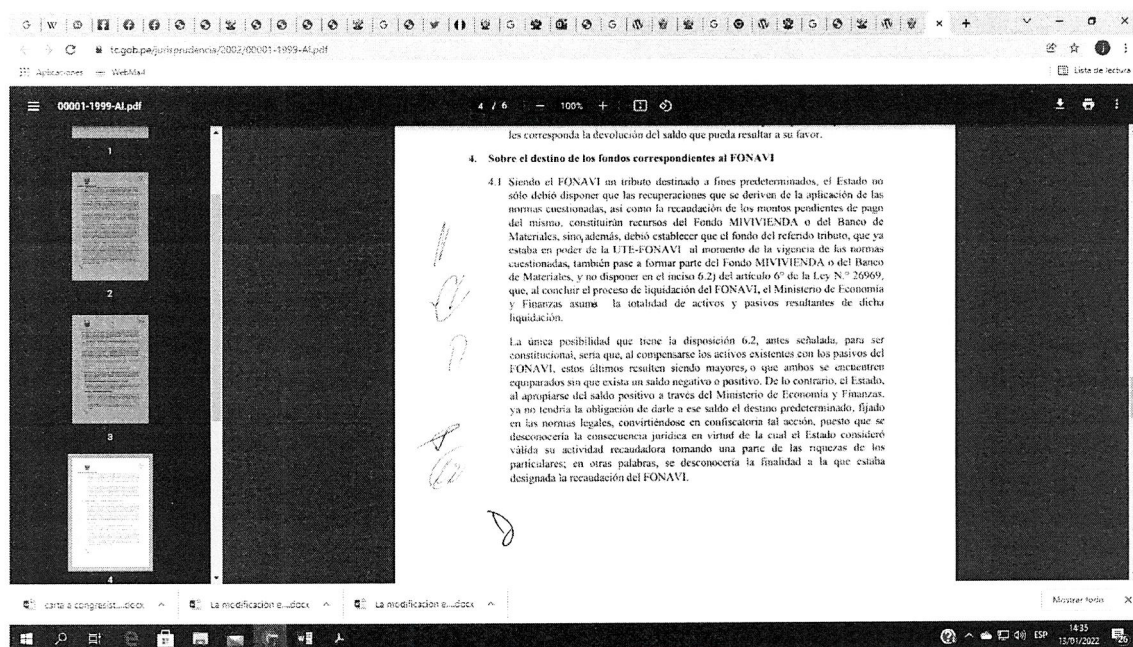
Artículo 2. Precisión del artículo 1 de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo

Precisase el artículo 1 de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, en el sentido de que la devolución de las aportaciones comprende:

- A todos los trabajadores, dependientes e independientes que aportaron al FONAVI, con la excepción de quienes se beneficiaron de sus recursos en un monto igual o mayor a su aporte.
- A los descontados de sus remuneraciones y los efectuados por sus empleadores, incluido el Estado y otros.

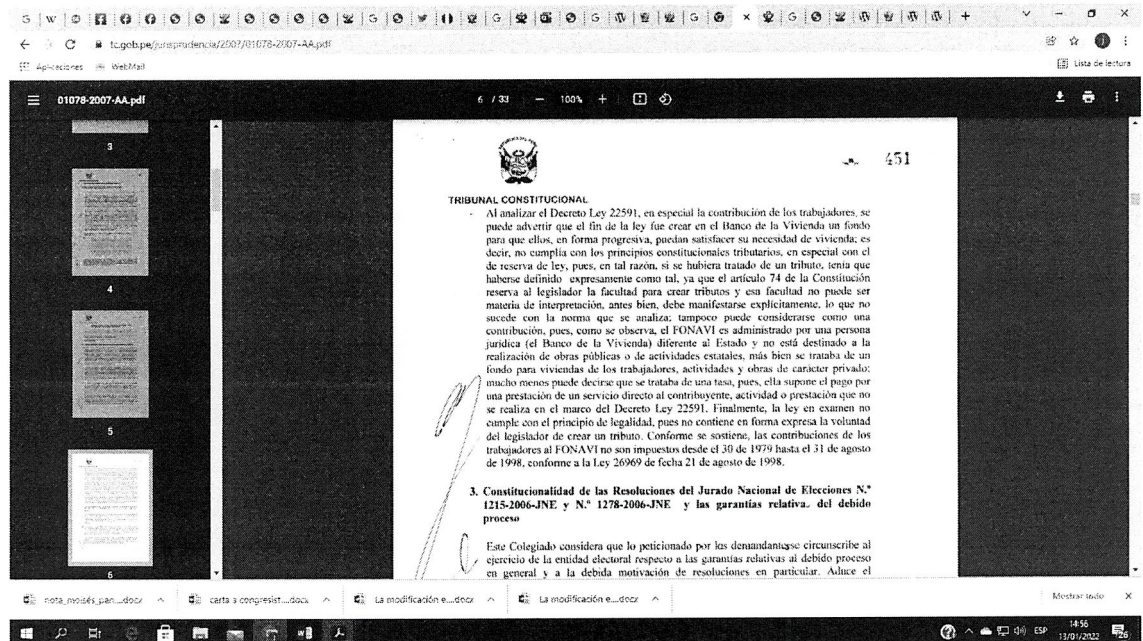
ANTECEDENTES:

- A) En el fundamento 4 (Sobre el destino de los fondos correspondientes al FONAVI) de la sentencia recaída en el expediente 0001-1999-PI/TC, el Tribunal Constitucional precisó que el Estado **DEBE DEVOLVER TODO EL DINERO** del FONAVI, incluyendo al que le dio un uso diferente a la finalidad del fondo que era la construcción de la vivienda del trabajador aportante, para tal efecto se emitió la Ley 27677 (01 marzo 2002) estableciendo que, el Ministerio de Economía y Finanzas asignara las respectivas partidas presupuestales para devolver todo el dinero del Fonavi a un FONDO LEY N° 27677 (creado mediante el Decreto de Urgencia N° 064-2002) en un periodo de tres años.

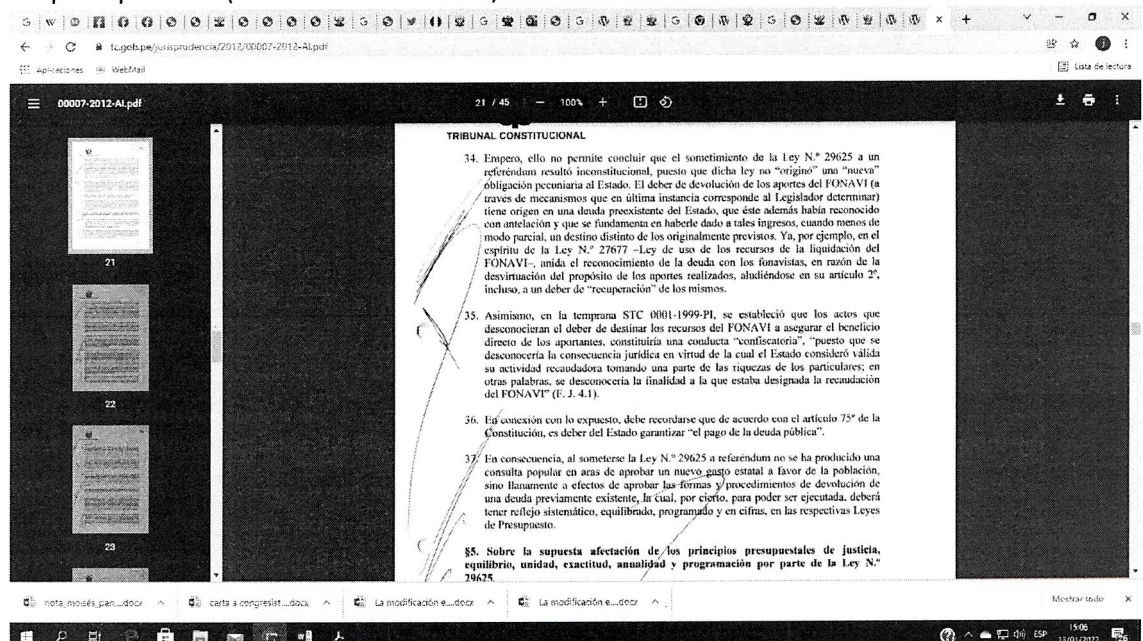


- B) En el fundamento 2 de la sentencia recaída en el Expediente N° 1078-2007-AA el Tribunal Constitucional, validó la convocatoria al Referéndum para aprobar la Ley de devolución del Fonavi, en razón que el dinero proveniente de las aportaciones del trabajador y empleador que conformo los recursos financieros del FONAVI, **ES DE CARÁCTER PRIVADO** y su propiedad corresponde a los trabajadores aportantes, en tal

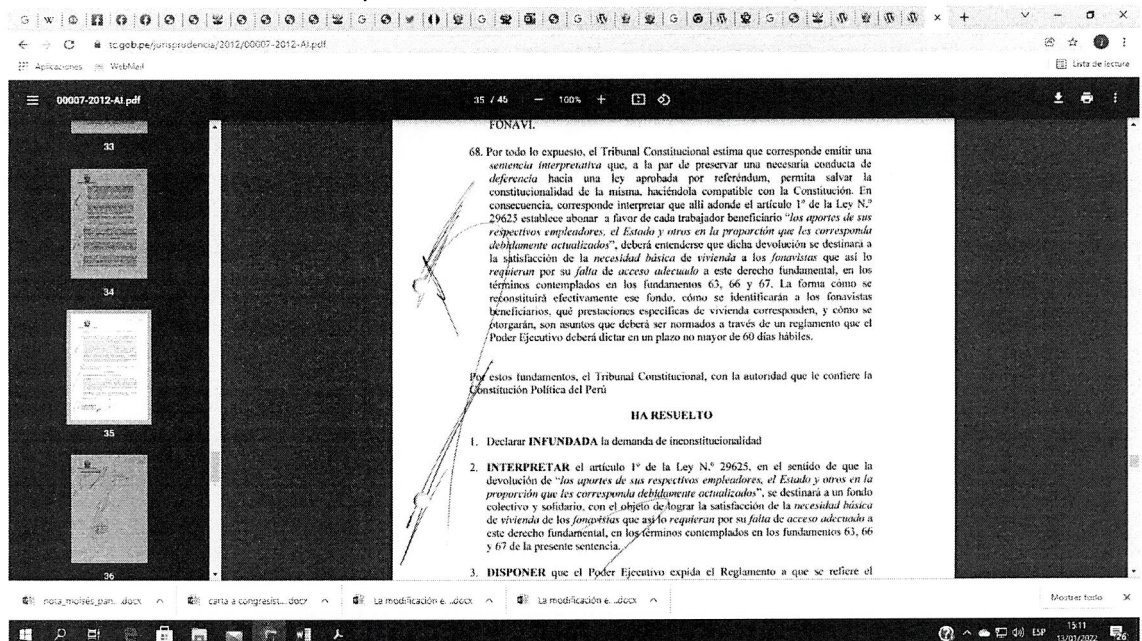
sentido ordenó la convocatoria a referéndum para la aprobación de la ley de devolución del dinero del FONAVI porque no era una norma tributaria (Art. 32 de la Constitución). En el Referendum del 03 de octubre del 2010 se aprobo la Ley 29625 "Ley de devolucion de dinero del Fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo" en la que establece la obligacion del Estado de devolver las aportaciones que fueron descontadas de las remuneraciones del trabajador y las que efectuaron sus respectivos empleadores, debidamente actualizadas.



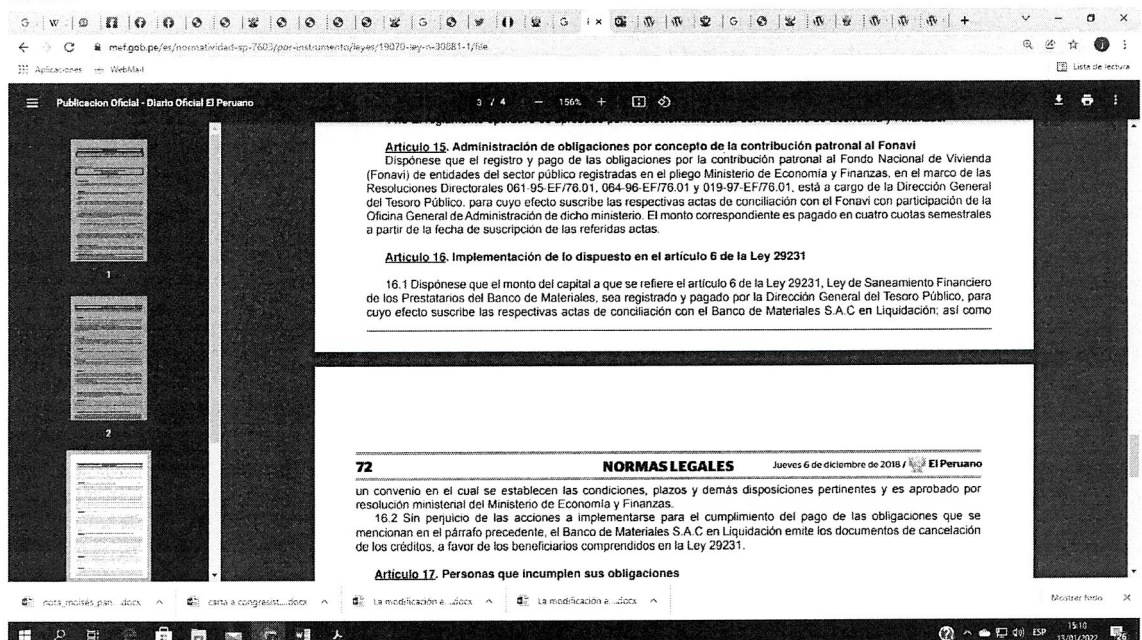
- C) En los fundamentos 34 a 37 de la sentencia 007-2012-PI/TC, el Tribunal Constitucional preciso que el Estado se generó una deuda con el FONAVI desde el momento que le dio al dinero un uso diferente a su finalidad (la construcción de la vivienda para el trabajador aportante) por tanto se encuentra en la obligación de devolver el dinero del FONAVI a los fonavistas, porque conforme al Art. 75º El Estado garantiza el pago de la deuda pública y conforme al Art. 78 no se puede aprobar el Presupuesto de la Republica sin consignar el pago de la deuda pública FONAVI, es decir su pago debe programarse en los presupuestos. (Fundamentos 34 a 37).



- D) Asimismo, en el Fundamento jurídico 68 y el numeral 2 de la parte resolutive de la misma sentencia, precisó que el dinero conformado con los Aportes del Estado y otros **DEBE DEVOLVERSE** a un fondo para la vivienda del Fonavista que así lo requiera



- E) En el Art. 15 de la Ley 30881 “LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019” el Ministerio de Economía y Finanzas dispuso el registro y pago de las obligaciones por la **CONTRIBUCIÓN PATRONAL** al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) de entidades del sector público, precisando que el monto correspondiente es pagado en cuatro cuotas semestrales a partir de la fecha de suscripción de las referidas actas.



- F) La Ley 31173 aprobada, promulgada y publicada por el Congreso de la Republica el 27 de abril de 2021, en el marco de lo dispuesto en la Ley 29625 precisa que la devolución, en razón al derecho de propiedad, corresponde a los aportes del trabajador y empleador actualizados aplicando el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

Conclusión:

- a) El Estado no puede quedarse con el dinero del FONAVI –Sentencia 0001-1999 y Ley 27677
- b) El dinero del FONAVI que se conformó con las aportaciones del trabajador y el empleador es de CARÁCTER PRIVADO (no es dinero público), en tal razón el Tribunal Constitucional ordeno se convoque al Referéndum para la aprobación de la Ley de su devolución, de lo contrario si el TC HUBIERA DEFINIDO QUE EL APOORTE DEL EMPLEADOR ERA DINERO PUBLICO NO HUBIERA PROCEDIDO EL REFERENDUM O NO SE HUBIERA SOMETIDO A CONSULTA LA REFERIDA DEVOLUCION (Art. 32 de la constitución) Sentencia 1078-2007-AA y Ley 29625
- c) La deuda del Estado con el FONAVI es DEUDA PUBLICA, Art. 75 y 78 de la Constitución
- d) El estado reconoce la devolución de la deuda patronal. Ley 30881 Art. 15°
- e) La Ley 31173 establece en el mismo sentido de la Ley 29625 la devolución de las aportaciones del trabajador y empleador por ser dinero privado.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'C' shape followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.